



**RESOUACION DE ALCALDIA N° 119 - 2023/MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 23 de febrero 2023

**VISTO:** El Informe N.º 073-2023-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 008-2023-SGPSYPV-GPSYE/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal sobre el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Proveído del Despacho de Alcaldía N° 228-2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente;

Que, el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, señala que "El Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde distrital que lo preside y los Regidores distritales de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, mediante la Ordenanza N.º 02-2023 de fecha 01 de febrero del 2023, se aprobó el reglamento de conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de José Luis Bustamante y Rivero puntualizando en el artículo 7 que: "El alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, designa el Comité Electoral, y estará a cargo del proceso electoral convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, asimismo en el artículo 9º del norma antes acotada se señala que mediante Resolución de Alcaldía se convoca al Proceso Electoral donde se indica día, hora y lugar de y se aprueba el cronograma de elecciones, debiendo ser publicado en la página web de la Entidad;

Que, con Informe N.º 008-2023-SGPSYVL de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche da conocimiento que el periodo de vigencia de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero ha caducado el 31 de diciembre 2022;

Que, no se pudo realizar dicho proceso de elección para el periodo 2020-2022; por motivo de haberse establecido el Estado de Emergencia Sanitaria contra el COVID 19 a nivel nacional estando en su mayor auge, que inclinó a atender actividades prioritarias con la finalidad de disminuir el contagio y avance del coronavirus, entre otros;

Estando a los considerandos expuestos en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas afines;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero por el periodo de (02) años, contados a partir de su proclamación, integrado por:

**Miembros Titulares:**

Presidente	Gerente Municipal
Secretario	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Vocal	Gerente de Desarrollo Social y Económico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 24455  
 AREQUIPA - PERÚ

**Miembros Suplentes:**

Presidente	Gerente de Asesoría Jurídica
Secretario	Subgerente de Promoción Económica y Empresarial
Vocal	Subgerente de Gestión de Recursos Humanos



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la Convocatoria, el Registro de las Organizaciones e Inscripción de Candidatos, publicación de listas de candidatos a la Subgerencia bajo la supervisión de la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Social y Económico; asimismo que la difusión y promoción estará a cargo de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; con el apoyo de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – EFECTUAR;** la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal realice las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE a fin de implementar la transparencia y otros aspectos relacionados con la intervención de este organismo en el proceso de elección.

**ARTÍCULO CUARTO. - PÓNGASE** en conocimiento de las organizaciones de la sociedad civil del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, reconocidas por la autoridad competente, para su conocimiento y cumplimiento en el portal institucional de la Municipalidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO. - DÉJESE** sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black  
 ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- (c) Subgerencia de Imagen Institucional y RRPP
- (c) Subgerencia de Tecnologías de la Información y C.
- (c) Subgerencia de Promoción Económica y E.
- (c) Subgerencia de G. Recursos Humanos

463545